



NORMAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente reglamento es de observancia general, y aplica para toda la Comunidad Tecnológica del CBTIS No. 190, en los distintos ámbitos de su competencia, fundamentado en las normas que rigen a los planteles de la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial** dependientes de la SEP, teniendo como finalidad lo siguiente:

- ✓ Regular la convivencia respetuosa y garantizar la paz entre el alumnado y el personal que labora en la institución.
- ✓ Incentivar el aprovechamiento académico, haciendo valer Derechos y Obligaciones.
- ✓ Fomentar la formación de jóvenes responsables y respetuosos de su entorno.
- ✓ Respetar el patrimonio del CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No.190, así como fomentar el espíritu de pertenencia a la Institución.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ASISTENCIA ESCOLAR

Artículo 1.- Al oficializar su inscripción el alumno se compromete a cumplir con los compromisos académicos, administrativos, sociales, culturales, cívicos y deportivos del CBTIS No. 190; acatando el presente reglamento y observando buena conducta.

Artículo 2.- Como parte del proceso de inscripción, se hace de carácter obligatorio la presentación de un certificado médico de salud, el cual deberá ser realizado por una institución del sector salud. En el caso de padecer alguna enfermedad que requiera de atención especial, el padre, madre de familia o tutor, deberá informarlo al área de Servicios Escolares semestralmente anexando lo siguiente: Número telefónico de contacto, correo electrónico, dirección particular, ficha informativa sobre la enfermedad, medicamentos que se le suministran, para tales casos deberán realizar el llenado del o los formatos correspondientes, que emita el plantel. Esto con la finalidad de brindarle una mejor atención al alumno.



Artículo 3.- Justificar las inasistencias al Plantel, como máximo dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que hubiese ocurrido la falta:

- a) Por enfermedad: presentando constancia o receta médica del sector salud (IMSS, ISSSTE, CENTRO DE SALUD, CRUZ ROJA, HOSPITAL DE PEMEX, HOSPITAL CIVIL, INSABI),
- b) Situación familiar grave: la justificación la deberá hacer el padre/madre de familia o tutor, asistiendo personalmente a la Oficina de Orientación Educativa o Departamento de Servicios Escolares para su autorización, anexando copia de su identificación personal.

Artículo 4.- Asistir con puntualidad a sus clases y actividades escolares.

Artículo 5.- Una vez que haya ingresado el alumno al plantel, no se le permitirá la salida, solamente será autorizado con la presencia del padre, madre o tutor.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DERECHOS

Artículo 6.- Utilizar las instalaciones del plantel (aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, áreas comunes) dentro del horario correspondiente.

Artículo 7.- Tener libertad y respeto a su integridad física y moral, así como recibir la orientación necesaria en sus problemas estudiantiles.

Artículo 8.- Expresar libremente sus ideas y opiniones, sin alterar el orden y guardando el debido respeto.

Artículo 9.- No ser discriminado y ser respetado por sus preferencias sexuales, condición física, religión o ideología.

Artículo 10.- Tener un ambiente digno y limpio para su aprendizaje.

Artículo 11.- Conocer la forma en la que será evaluado al principio del semestre y al inicio de cada parcial.



Artículo 12.- Conocer el resultado de sus evaluaciones antes de la entrega de boletas.

Artículo 13.- Solicitar al docente revisión de examen (por escrito y dirigido al Departamento de Servicios Docentes con copia a la Subdirección Académica del plantel).

Artículo 14.- Recibir la documentación de carácter oficial que los acredita como alumnos(as) del Plantel de manera oportuna.

Artículo 15.- Recibir la instrucción académica de las asignaturas y módulos correspondientes conforme a los Planes y Programas de estudio vigentes.

Artículo 16.- Recibir asesoría extra clase por parte de los docentes del Plantel, cuando tengan problemas acerca de los contenidos de alguna asignatura y/o submódulo, sin realizar pago extraordinario alguno.

Artículo 17.- Obtener al final de cada parcial y al concluir el semestre la Boleta Oficial de Calificaciones, debiendo acudir a recibirla al plantel el padre, madre de familia o tutor en la fecha y hora que se indique.

Artículo 18.- Obtener una BECA cumpliendo con los requisitos que para tal efecto establezca los lineamientos y normatividad de la COMISION NACIONAL DE BECAS BENITO JUAREZ PARA EL BIENESTAR. Siendo la CNBBJ la única facultada para asignar dicho beneficio, eximiendo al plantel de la responsabilidad que ello implique.



OBLIGACIONES

Artículo 19.- Deberán conducirse con respeto, emplear un lenguaje cordial y la actitud apropiada de un estudiante entre compañeros, profesores, personal administrativo, así como con cualquier persona que se encuentre de visita en la institución.

Artículo 20.- Deberán mostrar de manera obligatoria y a la vista su credencial todos los días como requisito de identificación para ingresar al plantel. Así mismo deberán presentarla a las autoridades del plantel para realizar trámites internos o para aclaración de su estatus académico actual.

Artículo 21.- Deberán portar el uniforme completo para toda actividad académica dentro del plantel o extraescolar, trámites o aclaraciones, así como en eventos en el exterior convocados por el CBTIS 190.

MUJERES: Falda gris Oxford a la cintura y con un largo de dos por debajo de la rodilla, playera blanca tipo polo, camisa interior totalmente blanca, calcetas blancas lisas largas, zapatos escolares negros (cordones, correa o hebilla). En temporada invernal o cuando las condiciones climáticas así lo requieran, podrán usar mallón o medias solo de color blanco en sustitución de las calcetas. Para la especialidad de enfermería las mujeres deberán portar filipina blanca con el logo DGETI y nombre de la escuela bordados en color guinda, pantalón escolar azul marino, calcetines azul marino o negro y zapatos negros escolares; el uniforme de prácticas deberá ser filipina blanca, pantalón blanco, calcetines blancos y zapatos blancos.

HOMBRES: Pantalón gris Oxford, playera tipo polo color blanco, camiseta interior color blanco sin ningún tipo de serigrafía; zapatos escolares color negro (no tenis) y calcetines negros o azul marino, cinturón negro escolar y con el rostro despejado. Para la especialidad de enfermería los hombres deberán portar filipina blanca con el logo de DGETI y nombre de la escuela bordados en color guinda, pantalón escolar azul marino, calcetines azul marino o negro y zapatos negros escolares; el uniforme de prácticas deberá ser filipina blanca, pantalón blanco, calcetines blancos y zapatos blancos.



Artículo 22.- Se recomienda evitar tintes extravagantes y maquillaje excesivo.

Artículo 23.- En los varones se recomienda usar corte de cabello escolar.

Artículo 24.- Las siguientes conductas no están permitidas:

- a) Manifestaciones amorosas dentro del plantel, así como en los alrededores mientras se encuentren portando el uniforme de la escuela. A los alumnos que sean sorprendidos incumpliendo la norma se les citará obligatoriamente junto con sus padres o tutor.
- b) Cualquier tipo de acoso a algún miembro de la comunidad escolar dentro o fuera del plantel (incluso en internet y redes sociales).

Artículo 25.- Asistir con puntualidad a todas las clases y permanecer dentro del aula durante los horarios establecidos.

Artículo 26.- Un alumno solo se podrá retirar del plantel dentro de su horario de clases acompañado por el padre o tutor y con previa autorización directa del jefe de servicios escolares en turno. Salir del plantel sin haber recibido la autorización es considerado una falta que requiere el llamado obligatorio de los padres de familia o del tutor y la elaboración del reporte del alumno que se añadirá a su expediente.

Artículo 27.- Para justificar inasistencia por enfermedad o causas de fuerza mayor, el alumno deberá tramitar su justificante de manera inmediata y máximo los siguientes tres días hábiles después de su o sus inasistencias consecutivas, lo anterior solo se hará con un certificado médico expedido por una institución oficial (IMSS, ISSSTE, SSA), o la justificación razonable, presentándose el padre o tutor en el Departamento de Servicios Escolares. No se aceptarán cartas escritas a mano, videos, llamadas telefónicas, credencial de elector del padre o tutor presentadas por el mismo alumno o copias de estas sin la presencia física del padre o tutor para justificar. Los horarios de atención son de 8 am y hasta las 8 pm, para padres de familia o tutores de ambos turnos sin distinción. No se justifican inasistencias por incompatibilidad de horario con jornadas laborales.



o actividades deportivas de alumnos o alumnas, tampoco de que sea servicio social, prácticas profesionales, los alumnos deberán dar prioridad a su jornada académica estipulada en su horario oficial y deberá considerarlo siempre antes de integrarse a alguna de las actividades antes mencionadas.

Artículo 28.- Las inasistencias en periodo de evaluación solo se justificarán por causas de fuerza mayor, únicamente presentándose con el padre o tutor y solicitar la anuencia de los profesores correspondientes.

Artículo 29.- Queda estrictamente prohibido portar o usar cualquier tipo de arma u objeto punzo-cortante, así como participar en riñas dentro y fuera del plantel.

Artículo 30.- Queda prohibido introducir al plantel cualquier tipo de sustancia nociva para la salud (tabaco, alcohol, psicotrópicos, solventes, pegamentos, venenos o cualquier tipo de droga).

Artículo 31.- No se podrán introducir alimentos ni bebidas a los salones de clases, centros de cómputo, aulas de asesoría, biblioteca o aula audiovisual y en general a ninguna instalación del plantel.

Artículo 32.- El alumno que acumule más de tres reportes podrá perder su derecho a obtener su carta de buena conducta (también se cuentan los reportes grupales).

Artículo 33.- Cuando se reciba o informe o citatorio ya sea verbal o por escrito de parte del plantel dirigido a padres de familia o tutores, el alumno está obligado a entregar dicho informe, invitación, citatorio o comunicado al padre, madre o tutor. El padre de familia o tutor que no asista en tiempo y forma al llamado del CBTIS 190 para tratar los asuntos por los cuales haya sido requerido, acepta la resolución que establezcan las autoridades.

Artículo 34.- Se deberá cumplir con todas las disposiciones y acuerdos tomados por la Dirección de la Escuela (cursos, talleres, diplomados, asesorías, juntas, campañas, etc.).



Artículo 35.- Se recomienda evitar el uso o portación de objetos personales costosos y/o cantidades excesivas de dinero, ya que la institución no se hará responsable en caso de extravío.

Artículo 36.-. El uso de celulares o dispositivos electrónicos en el salón de clases será únicamente con la autorización del profesor en turno.

Artículo 37.- No se permitirán acuerdos privados, regalos o estímulos a los maestros o personal de la institución por parte de los alumnos, padres o tutores del plantel.

Artículo 38.- Se considerará una falta grave al reglamento ser participe o cómplice en la negociación de evaluaciones y calificaciones dentro o fuera del plantel.

Artículo 39.- Se considera una falta grave al reglamento escolar saltarse o escalar la barda perimetral y se harán acreedores a una sanción, así como también a los alumnos que hayan participado directa o indirectamente en dicha acción y quedarán a disposición del **Consejo Técnico Consultivo del CBTIS 190.**

Artículo 40.- Todo alumno o alumna que se encuentre dentro del plantel y sea sorprendido fuera del aula en su horario de clases, (practicando algún deporte, realizando tareas incumplidas o actividades sociales o de recreación), será remitido a la oficina de orientación educativa o a la subdirección.

Artículo 41.-. El alumno o alumna que haya sido suspendido o retirado del plantel por alguna falta y sea sorprendido de hacer caso omiso de su sanción, deberá ser canalizado a Orientación educativa o con alguna autoridad del plantel para dar aviso a los padres de familia que alumno o alumna ha sido suspendido, informándoles que se añadirá esta última un día más sin derecho a justificación y será retirado de la institución.

Artículo 42.-. Queda prohibido rayar o grafitear los muros y paredes de los salones de clases, baños o cualquier área de la institución, agresiones físicas y/o verbales, destrucción o deterioro de las áreas verdes; pudiéndose considerar desde una falta moderada hasta una grave, la gravedad y sanción correspondiente será determinada por el Consejo Técnico Consultivo Escolar .





Artículo 43.- El alumno que sea sorprendido arrojando basura tiene la obligación de recoger su desecho y los desechos a su alrededor sin distinción a ser propios o ajenos, aunado a ser acreedor a la sanción que se le dictamine por parte de las autoridades en el plantel. También tiene la obligación de mantener limpia su área de trabajo o recreación al inicio y término de cualquier actividad. En caso de no cumplir podrá ser reportado individual o grupalmente.

Artículo 44.- No se permitirá la entrada al plantel a alumnos inscritos o en recursamiento semestral que no porten el uniforme indicado y la credencial expedida por el CBTIS 190.

Artículo 45.- Se considera hora libre para un grupo a aquel lapso de tiempo en el que un docente no se encuentre en su salón de clases bajo lo indicado en el horario establecido, ya sea por cuestiones de salud, comisión o inasistencia sin previo aviso en un lapso de 20 minutos después de iniciada su hora de clase.

Artículo 46.- Los alumnos que traigan artículos para actividades deportivas, por ejemplo, balones, pelotas, bates de béisbol, entre otros, deberán justificar previamente con prefectura su uso, ya sea por cuestiones de salud, principalmente para verificar si su grupo se encuentra fuera de las actividades académicas cotidianas con un docente a cargo. El prefecto o cualquier otra autoridad en el plantel tiene derecho a retener esos objetos y reportar al alumno o alumna:

- El dueño del objeto o cualquier otro alumno que lo presente como suyo bajo previa autorización del prefecto incluya en sus actividades deportivas a alumnos que tengan clases con docente presente en su salón según su horario o no haya respetado el tiempo de tolerancia estipulado en el artículo 57 de este documento (no excluye a tutoría o programa jóvenes).
- El objeto sea usado en áreas que no corresponden a actividades deportivas.
- El uso inadecuado del objeto y/o que este lesione o pudiera lesionar a otra persona.
- No haber tenido autorización previa exclusivamente de prefectura.
- Interrumpe clases.





Artículo 47.- Los alumnos tienen prohibido vender cualquier tipo de artículo dentro del plantel, así como traer o utilizar juegos de azar que impliquen la posibilidad de generar apuestas; existan estas o no el objeto será confiscado. La falta a este artículo puede generar un reporte o suspensión.

Artículo 48.- Organizar eventos, promover, solicitar apoyo económico de cualquier característica para uso personal, ajeno o en nombre de la escuela sin previa autorización de la dirección del plantel, se considera una falta grave al reglamento.

Artículo 49.- No mantener el orden durante un acto cívico es motivo de reporte que incluye el llamado de los padres de familia o tutores. Dependiendo de la falta cometida será determinado si es reporte individual o grupal o que requiera suspensión o el llamado al padre de familia o tutor.

Artículo 50.- El padre de familia o tutor del alumno o alumna tiene la obligación de asistir personalmente a la entrega de boletas.

Artículo 51.- No se realizan cambios de turno.

Artículo 52.- Los padres de familia o tutores cumplirán con todos los requisitos solicitados por el plantel para la inscripción de sus hijos e hijas o tutorados como alumnos del CBTis 190 a lo largo de su estancia en la educación media superior, sin omitir ningún requerimiento.

Artículo 53.- Los alumnos y alumnas de quinto y sexto semestre tienen la obligación de realizar su servicio social, así como sus prácticas profesionales, respectivamente, con la finalidad de desarrollar las competencias necesarias para su futura integración en la vida laboral. Los alumnos y alumnas deberán estar al pendiente de las convocatorias para solicitar este trámite de forma inmediata y cumplir con todos los requisitos en las fechas programadas.



CAPÍTULO TERCERO

Sanciones

Artículo 54.- Las sanciones y medidas se aplicarán por acuerdo del Consejo Técnico Consultivo con respecto a la falta cometida, e informará de esta al padre o tutor. Cualquier acto o conducta no considerada en este reglamento, el Consejo Técnico Consultivo determinará el nivel de la falta y la sanción.

Artículo 55.- Las sanciones varían en función de la falta cometida y van desde:

- a) Amonestaciones escritas, con copia a expediente y dependiendo de la falta se solicitará la presencia del padre o tutor.
- b) Suspensión, que puede ser de uno, tres o cinco días hábiles según la falta cometida.
- c) Participación en rescate de valores como; círculos de lectura, investigación de un tema que fomente un valor o valores determinados.
- d) Reparación de daños.
- e) Mantenimiento y reforestación.
 - Recolección de PET.
 - Recolección de envolturas y envases arrojados fuera de los botes de basura.

Artículo 56.- Cualquier persona ajena al plantel como alumnos no inscritos, padres de familia y público en general deberán identificarse en la entrada con el guardia de seguridad y comunicar el motivo de visita, y deberán respetar en todo momento los lineamientos de este reglamento, en caso contrario podrá ser remitido a las autoridades estatales, municipales o federales correspondientes.

Artículo 57.- En caso de que una falta grave incurra en un delito estipulado en el código penal de nuestro país, se dará aviso a las autoridades competentes.

